Entre los suscritos a saber: **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **BRIAN ENRIQUE MALDONADO CONRADO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.042.355.562**, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No 0254**,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0254 de 2024 el día OCHO (8) de JULIO de 2024, cuyo objeto es **"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y APOYO DE LA ENTIDAD, EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS- PQR´S***".** **2.** Que el valor actual del contrato se estableció en la suma de *VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000)***,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 149 del 24 de mayo de 2024**. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato, se pactó en SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día 8 de Julio de 2024, se expidió el Registro Presupuestal No. 849. **5.** Que el día NUEVE (9) de JULIO de 2024 se dio inicio al contrato habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **6.** Que si bien en el estudio previo se establecio un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, el contrato de prestacion de servicios incio ejecución el día NUEVE (9) de JULIO de 2024, por lo que teniendo en cuenta que por regla general el término de ejecución de los contratos estatales no debe extenderse más allá de la vigencia fiscal anual, pues después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, se requiere realizar el presente otrosí respecto a las clausulas cuarta, quinta y sexta correspondientes al VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO del contrato, a efectos de ajustarlos a 31 de diciembre de 2024. **7.** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **8 .** Que previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No 0254, conforme al siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Modificar las clausulas cuarta, quinta y sexta correspondiente al valor, forma de pago y plazo del contrato de prestación de servicios No. 0254. **CLÁUSULA SEGUNDA. –- VALOR:** Modificar el valor del contrato, el cual, corresponderá a la suma de *VEINTIÙN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($21.786.666)*. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Modificar la forma de pago, en los siguientes terminos: *LA CORPORACIÓN pagará el valor del contrato, de conformidad con el siguiente detalle: i) CINCO (5) mensualidades vencidas equivalentes a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.800.000) y un último por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 2.786.666) equivalentes a veintidós (22) días, Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataformas habilitadas para ello por parte de LA CORPORACIÓN. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.* **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** Modificar el plazo para la ejecución del contrato , el cual será de - *cinco (5) meses y veintidós (22) días* contados a

partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLASULA QUINTA: – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA. – ANEXOS.** Hacen parte del presente otrosí análisis de conveniencia y sus anexos.